

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/11541 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio "Cuina que cuida".*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Cuina que cuida, el texto de la cual se publica íntegramente según se dispone en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Seguidamente se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

VER ANEXO

L'Alcúdia, a 6 de agosto de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.



PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Definición del Servicio
- Artículo 3.- Financiación
- Artículo 4.- Condiciones Generales

CAPÍTULO 2. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 5.- Perfil de los beneficiarios
- Artículo 6.- Requisitos de las personas destinatarias
- Artículo 7.- Derecho de las personas beneficiarias
- Artículo 8.- Deberes de las personas beneficiarias
- Artículo 9.- Aportación de las personas beneficiarias del servicio

CAPÍTULO 3. RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL SERVICIO

- Artículo 10.- Solicitud
- Artículo 11.- Lugar de presentación
- Artículo 12.- Documentación
- Artículo 13.- Plazo de presentación de solicitudes
- Artículo 14.- Instrucción del expediente
- Artículo 15.- Valoración del expediente y criterios de prestación
- Artículo 16.- Lista de espera
- Artículo 17.- Acceso al programa
- Artículo 18.- Resolución
- Artículo 19.- Inicio en la prestación
- Artículo 20.- Modificación del servicio
- Artículo 21.- Baja temporal
- Artículo 22.- Baja definitiva
- Artículo 23.- Recursos
- Artículo 24.- Infracciones y Sanciones
- Artículo 25.- Protección de datos

- Disposición Adicional Primera
- Disposición Adicional Segunda
- Disposición Final

- Anexo I Instancia solicitud**
- Anexo II Declaración responsable**
- Anexo III Informe médico**
- Anexo IV Valoración**



PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece los Principios de buena regulación:

“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.”

Así las cosas, el presente texto resulta adecuado a estos principios.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Vista la circular remitida por la Dirección General de Mayores de fecha 15/07/2021 en relación al llamado programa “Menjar a casa” en la que se informaba que el programa, que se encuentra en desarrollo, debía adaptarse a la normativa en vigor en materia de servicios sociales, siendo un servicio de carácter zonal, especificando que se trata de un programa de atención primaria básica, que se encuadra en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias. Este servicio se encarga de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar. Por tanto, son competencia de las zonas básicas, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Así mismo, en el marco de desarrollo de esta Ley, se aprobó el Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En el art. 11 de la mencionada norma, se describe el contrato programa como aquellos convenios



interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales, y se declara como preceptiva la utilización de esta herramienta como instrumento para la financiación a municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

Así pues, en la actualidad existe una Adenda de fecha 23 de mayo de 2023 que amplía el Contrato Programa que el Ayuntamiento de L'Alcúdia tiene suscrito con la Diputación de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera para los ejercicios 2021-2024, firmado en fecha 3 de diciembre de 2023, por la cual se subvenciona una parte del servicio que pasa a llamarse "Cuina que cuida", con la dotación de 22.079,61 para el 2024.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y objetivo

El objetivo de la presente ordenanza es configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio de "Cuina que cuida" del Ayuntamiento de L'Alcúdia. Así pues, su objeto es la gestión del Servicio, el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años y excepcionalmente a menores de esa edad con discapacidad/diversidad funcional que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas, mediante la presentación del servicio de entrega de comidas, con las características y condiciones previstas en la presente ordenanza y en el ámbito territorial del término municipal de L'Alcúdia.

Artículo 2.- Definición del Servicio

Es un servicio de carácter preventivo que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El programa consiste en la preparación y entrega a domicilio de almuerzos a las personas usuarias de Lunes a Viernes, excepto festivos, en raciones equilibradas y saludables en



adecuadas condiciones de calidad e higiene.

Artículo 3.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de L´ Alcúdia destinará a la prestación del Servicio “Cuina que cuida”, la financiación en la aplicación correspondiente.

2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que pueda aprobar la corporación si la dotación fuese insuficiente.

3.- El pago total del servicio se reparte entre el Ayuntamiento de L´Alcúdia, y la persona usuaria que abonará el 34% del servicio.

Artículo 4.- Condiciones Generales

El programa de “Cuina que cuida”, se otorgará de forma nominativa y por tanto, será intransferible. El menú incluye primer plato, segundo plato, postre.

- Dietas:

- N: dieta basal o normal
- D: dieta de protección gástrica
- A: dieta diabética
- G: dieta sin gluten

Todas ellas, con la posibilidad de adaptar la textura:

- FM: dieta de fácil masticación.
- FD: fácil deglución.

El menú se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona, según indicación de los certificados médicos que aporten los usuarios.

HORARIO DE ENTREGA - La entrega de la comida en el domicilio de la persona beneficiaria será desde las 9 de la mañana hasta las 14:30 de la tarde. La empresa distribuidora comunicará previamente a cada persona beneficiaria la hora aproximada de entrega.

Excepcionalmente, la entrega podrá realizarse en un domicilio contiguo o próximo siempre que la persona beneficiaria lo indique previamente y se encuentre dentro del municipio.

CAPÍTULO 2. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES



Artículo 5.- Perfil de la persona destinataria

1.- Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias del servicio todas aquéllas unidades familiares o personas individuales que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, diversidad funcional, incapacidad o dependencia, y que además sean:

- a. Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente por incapacidad motora o sensorial.
- b. Personas que no disponen de ningún apoyo socio-familiar o es insuficiente para cubrir las necesidades básicas.
- c. Aquellas que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad/ diversidad funcional.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o afinidad hasta el primer grado. La relación de parentesco es la que se corresponde con la persona solicitante.

3.- En cualquier caso, la indicación de la idoneidad de la prestación para cada sujeto será siempre responsabilidad municipal.

4.- Podrán ser usuarias de este servicio aquellas personas que presentan alergias o intolerancias a alimentos siempre y cuando lo justifiquen con certificado médico.

Artículo 6.- Requisitos de la persona destinataria

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener 65 años o más.
- b. Tener 18 años o más y tener un certificado oficial de discapacidad de 33% o superior.
- c. Tener 18 años o más y tener reconocimiento de dependencia niveles 1, 2 o 3.
- d. Tener 18 años o más y ser perceptor de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
- e. Estar empadronado/a en L'Alcúdia y tener la residencia efectiva en el municipio.
- f. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares para que se responsabilicen de dicha tarea.



- g. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico que especifique la dieta a seguir.
- h. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
- i. Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia no superen 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para un solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más solicitantes.
- j. Obtener una puntuación de acuerdo con el baremo del **ANEXO IV**, que le permita ser incluido en el servicio de “Cuina que cuida” según dotación presupuestaria.
- k. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- l. Tener mermadas las capacidades físicas o psicológicas en grado tal que dificulten la realización de la compra o la elaboración total de alimentos.

Artículo 7.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen derecho a:

- a. A ser informado, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.
- b. A recibir la prestación de “Cuina que cuida” con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el servicio.
- c. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.
- d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- e. A una asistencia e información individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.
- g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- h. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio en los casos que sea necesario prestar este servicio por la situación de especial vulnerabilidad.
- i. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- j. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento



concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.

k. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 8.- Deberes de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- c. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio.
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio.
- g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria o a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- h. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.
- i. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.
- j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio.
- k. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales.
- l. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- m. Facilitar el acceso en la vivienda al reparto en el horario de entrega señalado.
- n. Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es persona beneficiaria, se haya fijado en la resolución de adjudicación.

Artículo 9.- Aportación de las personas beneficiarias del servicio.

1.- La aportación de las personas usuarias será el 34% del coste del servicio que pagarán directamente a la empresa suministradora del servicio.



2.- El pago del importe a satisfacer por la persona usuaria se realizará a mes vencido. El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados aún en el caso de que, el menú no haya sido recepcionado por el usuario a causa de no encontrarse en el domicilio, en el caso de no haber avisado con antelación.

3.- A mes vencido la empresa adjudicataria presentará factura al Ayuntamiento por el 66 % del coste del servicio que deberá de ser validada previamente por Servicios Sociales y comunicado a Intervención.

4.- Supuestos especiales de pago:

a. Baja temporal:

1. Comunicada en tiempo y forma, esto es, con un mínimo de 3 días de antelación a la empresa suministradora, no se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal. (pasado el mes se producirá la baja definitiva)

2. Cuando no se hayan comunicado en tiempo y forma establecida, por motivos de fallecimiento u hospitalización, el importe íntegro del servicio se abonará por el Ayuntamiento durante el máximo de 3 días. En este tiempo la empresa suministradora deberá de contactar con la persona usuaria a fin de averiguar el motivo de la ausencia. Pasados los tres primeros días sin poder contactar, la empresa interrumpirá el servicio y lo comunicará a los Servicios Sociales.

3. En el supuesto de que la persona usuaria no se encuentre en su domicilio durante la franja horaria para la entrega, el servicio se abonará como efectivamente realizado tanto por el Ayuntamiento como por la persona usuaria debiendo comunicar esta incidencia la empresa al Ayuntamiento.

4. En el caso de que la empresa, por causa imputable a ella, efectúe la entrega sobrepasando la franja horaria establecida, la persona usuaria quedará exenta de su pago y la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación.

5. Si el servicio no es efectivamente prestado, no podrá ser facturado a salvo de los casos anteriores mencionados.



CAPÍTULO 3. RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 10.- Solicitud

1.- La solicitud (**ANEXO I**) que podrá obtenerse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, y que será a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesaria presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

3.- La presentación de la solicitud de acceso al Servicio presupone la aceptación de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones de dicho servicio.

4.- En el momento de la solicitud se firmará la Declaración Responsable (**ANEXO II**) de la que se quedará una copia el usuario.

Artículo 11.- Lugar de presentación

Las solicitudes de acceso al “Cuina que cuida” se presentarán en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales de L’Alcúdia. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas presentándolo en cualquier otro registro municipal.

Artículo 12.- Documentación

1.- La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

a. Solicitud de “Cuina que cuida”, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.

b. Documentación a presentar:



1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.

2. Autorización de acceso a datos de carácter económico que sobre la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años existan en las administraciones públicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), siempre y cuando desde los Servicios Sociales municipales exista esta posibilidad de consulta.

3. En caso de no autorizar el acceso a datos, la persona solicitante aportará la documentación justificativa de ingresos procedente de dichas administraciones, que será: Declaración de IRPF o Certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado/a a presentarla. Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de prestaciones del Servicio público de Empleo estatal.

4. En el caso de percepción de pensiones del extranjero, se deberá presentar certificación oficial de dicha prestación, al igual que las pensiones del régimen de clases pasivas.

5. La documentación que se exigirá en caso de circunstancias especiales será la siguiente: para justificar la diversidad funcional o discapacidad, se aportará el certificado de discapacidad emitido por el Centro de Valoración de Discapacidades. Para justificar la dependencia se aportará la resolución de grado emitida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

6. Autorización firmada por los solicitantes para la incorporación y gestión de sus datos personales en un fichero de titularidad de este Ayuntamiento para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de sus funciones así como en su caso para el acceso con esta finalidad, a los datos personales que obren en otras administraciones, todo ello, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

7. Informe Médico según modelo oficial (**ANEXO III**), respecto de las intolerancias, alergias y/o necesidades específicas para solicitud de la presente prestación y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante siempre firmado por médico/a colegiado/a.

8.- En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante



en cada uno de éstos y de los derechos que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que, en el plazo de mínimo de 10 días y máximo de 15 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud.

Artículo 13.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 14.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Artículo 15.- Valoración y criterios de la prestación

1.- Los/las profesionales de servicios sociales de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio, así como de una puntuación global obtenida en el baremo de "Cuina que cuida" (**Anexo IV**) que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio, objetivos generales y duración del servicio. Ésta irá siempre acompañada de un informe médico que determinará el tipo de dieta que la persona ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

2.- Los criterios de la prestación del Servicio serán valorados por orden de prioridad, sobre todo en aquellos casos en los que el informe médico indique desnutrición y problemas importantes de alimentación.

3.- El expediente y toda su documentación elaborado por el/la técnico/a será revisado por la Comisión de Intervención de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Alcúdia que elevará la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio con el objetivo de confirmar si se cumplen o no los requisitos y de dar prioridad a los casos urgentes.



4.- Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se darán de alta todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 16. Lista de espera.

Las personas usuarias que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitaciones presupuestarias, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos la prioridad se determinará por orden de entrada.

Artículo 17. Acceso al Programa

El acceso a programa podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

- Acceso directo

Accederán al programa desde esta modalidad, aquellas personas que en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza tuvieran ya reconocido el servicio.

- Acceso ordinario

Podrán acceder al programa desde esta modalidad aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio, mediante solicitud a tal efecto firmada por el interesado o su representante legal.

- Acceso de urgencia.

Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite ordinario. Se trata del supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el/la trabajador social quién lo propondrá a la Comisión de Intervención reunida a su vez de urgencia en la cual se podrá ordenar la inmediata prestación del servicio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente con las indicaciones recogidas en el procedimiento ordinario y la documentación preceptiva. El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de disponibilidad de plaza.



Artículo 18.- Resolución

1.- La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien se delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

3.- La resolución administrativa será notificada al beneficiario o representante legal expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

4.- En caso de concesión, ésta incluirá la puntuación obtenida en el expediente y el inicio del servicio, así como el tipo de dieta que ha prescrito el/la profesional sanitario/a.

5.- En caso de denegación, la resolución deberá estar motivada.

6.- Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes aprobados y no activados por causas imputables a la persona usuaria en el mes siguiente al plazo establecido en la resolución.

Artículo 19.- Inicio en la prestación

1.- Se iniciará desde la fecha de comunicación del alta, si el Alta fuera urgente en 48 horas y si es Alta ordinaria en el plazo máximo 7 días naturales.

2.- No obstante la notificación de la resolución, se contactará con la persona usuaria telefónicamente por una persona trabajadora social del Ayuntamiento.

3.- En la primera visita domiciliaria, el /la repartidor/a que corresponda al domicilio, irá identificado,



se presentará como el interlocutor del servicio para cualquier incidencia o comunicación que, sobre el servicio, desee realizar a la entidad adjudicataria. Se informará :

- a. sobre el teléfono de la entidad responsable y horarios de atención (con un coste para la persona usuaria de llamada gratuita o local) con el fin de facilitar la comunicación lo ante posibles incidencias o consultas que la persona usuaria quiera hacer.
- b. sobre la manera en que se van a realizar las entregas de las comidas, los días de reparto y su franja horaria asignada.
- c. de las comidas asignadas y la frecuencia del reparto, así como el tipo de menú autorizado.
- d. sobre los plazos mínimos para comunicar ausencias de su domicilio, así como sobre los plazos de que dispone la entidad adjudicataria para reponer el servicio, en los casos de reinicio.
- e. del nombre del repartidor habitual y las labores que éste realizará en cada reparto (introducción de la comida en la nevera, retirada de la comida caducada, aclaración de dudas sobre la preparación de los alimentos, etc.).
- f. respecto a la conservación y preparación de las comidas.

4. Se hará entrega y explicación de las condiciones generales del servicio, haciendo especial hincapié en:

- a. Derechos y deberes de la persona usuaria del servicio.
- b. Información sobre el sistema de presentación de quejas y sugerencias.

5.- Se entregará documento donde figure el teléfono de contacto de la entidad.

6.- El alta en el Servicio se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad prestadora del servicio y la persona usuaria del documento contractual de conformidad, que expresará la conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo.

Una vez firmado se dará una copia a la persona usuaria junto con el documento de condiciones generales del servicio.

7.- Posteriormente, dada la vertiente social que se desea del servicio, en otra visita a domicilio a la persona usuaria, el/la Trabajador/ora social realizará las siguientes funciones:

- a. En los 7 días posteriores al inicio del servicio, el/la trabajador/ora social realizará una llamada al domicilio para comprobar que éste se desarrolla con normalidad. Verificará que el menú se adecua a lo acordado y que se cumple el horario. También explorará el grado de satisfacción de la persona usuaria con el servicio y resolverá cualquier duda que la persona beneficiaria pueda tener.
- b. La persona repartidora de los menus comunicará cualquier indicio de riesgo observados en las



personas usuarias.

Artículo 20.- Modificación del servicio

1.- La prestación del servicio inicial, podrá ser modificado siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

2.- Cuando la modificación suponga una variación de la dieta, tendrá que ir acompañado de un informe médico justificativo, que lo aportará al Centro de Servicios Sociales.

Artículo 21.- Baja temporal

1.- La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 1 día hasta un máximo de un mes por, entre otros, los siguientes motivos:

- a. Hospitalizaciones
- b. Acogimiento familiar temporal
- c. Ingresos temporales en Centros residenciales
- d. Asistencia temporal a Centro de día
- e. Cambios temporales en la unidad de convivencia
- f. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
- g. Por criterio profesional motivado: por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de éste o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.

2.- La instrucción de la baja temporal del servicio se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comuniquen directamente a la empresa suministradora y a los Servicios sociales esta circunstancia.

3.- La reanudación del servicio se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, dirigiéndose a la empresa suministradora y comunicándolo a su vez a Servicios Sociales, siendo reactivada



inmediatamente.

4.- Antes de proceder a una reactivación del servicio se deben valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria y en su caso, aportar nuevo informe médico y social sobre esas circunstancias. En base a ellos se validará la necesidad de contar con el servicio y la capacidad de utilización del mismo por parte de la persona usuaria.

5.- Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

Artículo 22.- Baja definitiva

1.- La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio. Son causas de baja definitiva del servicio:

- a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c. Por el trascurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes y sin reactivación del servicio excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- d. Por el ingreso en centro residencial con carácter definitivo.
- e. Por traslado al domicilio de familiares
- f. .Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquél.
- h. Por traslado del domicilio fuera del término del municipio de L´Alcúdia.
- i. El Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en la presente ordenanza que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- j. Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades del precio público por la prestación del servicio.
- k. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- l. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado del trabajador social.

2.- Las bajas definitivas podrán ser instruidas:



- a. A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal que será entregado a la empresa adjudicataria y comunicado a los Servicios Sociales municipales.
- b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la trabajador/ora social elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio, que será elevado a la Comisión de Intervención para su propuesta, lo que será resuelto por la autoridad competente y notificado a la persona usuaria. También será causa de baja definitiva la sanción.

Artículo 23.- Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de L'Alcúdia, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 24.- Infracciones y Sanciones

1. A esta prestación de servicio le será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 48 y 49 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones publicada en el BOP nº 77 de 25 de abril de 2022.
2. Si el departamento gestor, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Protección de datos



En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias que se hacen en este reglamento al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), se entenderán hechas a la cantidad que se apruebe para cada año el organismo competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de desamparo y/o maltrato, los Servicios Sociales municipales, a la vista del informe social y previa propuesta de la Comisión de Intervención, podrá conceder de forma motivada este servicio, aunque falte alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.



ANEXO I

SOLICITUD INDIVIDUAL DE CUINA QUE CUIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

DNI / NIE:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono fijo y móvil:

Otros teléfonos de contacto:

B.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Teléfono de contacto:

C.- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA Y/O DEPENDENCIA

- | | | |
|---|----|----|
| - Posee el certificado de minusvalía igual o superior al 33%: | SI | NO |
| - Posee el grado de Dependencia | SI | NO |

D.- TABLA DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco	Situación laboral
-			
-			
-			

E.- AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de L' Alcúdia para que, conforme lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestadora del servicio "Cuina que cuida", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del nombrado servicio.



F.- Autorizo el acceso a datos de carácter económico que sobre mi y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años existan en las administraciones públicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), siempre y cuando desde los Servicios Sociales municipales exista esta posibilidad de consulta.

SI NO

En caso de no autorizar el acceso a datos, la persona solicitante aportará la documentación justificativa de ingresos procedente de dichas administraciones, que será: Declaración de IRPF o Certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado/a a presentarla. Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de prestaciones del Servicio público de Empleo estatal.

G.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y representante.
- Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto de todos los miembros de integren la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Informe médico del solicitante conforme modelo oficial.
- Declaración responsable del solicitante, según modelo oficial.
- Certificado minusvalía y/o dependencia.
- Certificado empadronamiento de convivencia.
- La demás documentación que pudiera ser requerida por la persona técnica del Ayuntamiento y que sea necesaria para una valoración social adecuada.

H.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

- a. Tener 65 años o más.
- b. Tener 18 años o más y tener un certificado oficial de discapacidad de 33% o superior.
- c. Tener 18 años o más y tener reconocimiento de dependencia niveles 1, 2 o 3.
- d. Tener 18 años o más y ser perceptor de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez .



- e. Estar empadronado/a en L´Alcúdia y tener la residencia efectiva en el municipio.
- f. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares para que se responsabilicen de dicha tarea.
- g. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico que especifique la dieta a seguir.
- h. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
- i. Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia no superen 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para un solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más solicitantes.
- j. Obtener una puntuación de acuerdo con el baremo del **Anexo IV**, que le permita ser incluido en el servicio de “Cuina que cuida” según dotación presupuestaria.
- k. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- l. Tener mermadas las capacidades físicas o psicológicas en grado tal que dificulten la realización de la compra o la elaboración total de alimentos.

En L´Alcúdia a ____ de _____ de 20__ .

Firma la persona solicitante o representante.

*Los datos contenidos en este formulario podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Decreto 96/1998 de 6 de julio del Gobierno Valenciano y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre).



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI/ NIE _____, domicilio en (calle/plaza/avenida) _____, nº ____, piso ____, puerta _____ del municipio de _____, provincia de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado para mí o para mi representado/a _____ el servicio de "Cuina que cuida".

Que conforme a las condiciones establecidas me comprometo a abonar a la empresa adjudicataria del servicio, el importe establecido como aportación del usuario/beneficiario del servicio, fijada en _____ euros/servicio por el suministro de la comida.

Que así mismo me comprometo a:

- a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- c. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio.
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con una antelación mínima de 3 días las ausencias del domicilio a la empresa suministradora. En este tiempo no se abonará el servicio mientras dure la baja temporal (pasado el mes se producirá la baja definitiva).
- g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa adjudicataria o a los Servicios



Sociales del Ayuntamiento.

- h. El cumplimiento de los compromisos que se adquirieran con el servicio.
- i. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.
- j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio.
- k. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales.
- l. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- m. Facilitar el acceso en la vivienda al reparto en el horario de entrega señalado.
- n. Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es persona beneficiaria, se haya fijado en la resolución de adjudicación.

_____ a ___ de _____ de _____ .

Firma



ANEXO III

INFORME MÉDICO

A. DATOS DEL MÉDICO

Nombre:

Apellidos:

Nº de colegiado:

En relación con la solicitud del servicio de “Cuina que cuida” de la persona identificada a continuación:

B. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

DNI / NIE:

1. DIAGNÓSTICO:

2. TIPO DE DIETA RECOMENDADA:

- Saludable o normal
- De régimen
- Diabética
- Fácil masticación
- Sin gluten
- Sin lactosa
- Otras intolerancias o alergias:



3. ATENCIONES QUE PRECISA:

Movilidad

- Camina con normalidad
- Camina con dificultad o con ayuda de un bastón
- Camina con ayuda de muletas, andador, etc...
- En silla de ruedas

Vestimenta

- Se viste sin ayuda y correctamente
- Se viste solo pero incorrectamente
- Precisa alguna ayuda para vestirse
- Incapaz para vestirse sin ayuda

Aseo

- Se asea sin ayuda
- Se asea solo pero incorrectamente
- Precisa ayuda para asearse
- Incapaz de asearse sin ayuda

Alimentación

- Se alimenta correctamente y sin ayuda
- Se alimenta correctamente con ayuda mínima
- No se alimenta correctamente con ayuda mínima
- Presenta problemas de nutrición y es incapaz de alimentarse, precisando

ayuda

Limitación visual

- Ninguna o leve
- Moderada
- Importante



Total

5. SITUACIÓN PSÍQUICA

Orientación en el tiempo y el espacio

- Completamente orientado
- Desorientado ocasional
- Desorientado frecuente
- Completamente desorientado

Trastornos de la memoria

- Ninguno
- Ligeros
- Moderados
- Importante

6.OBSERVACIONES DE INTERÉS

En _____ a ____ de _____ de _____ .

Firma y sello



ANEXO IV

**VALORACIÓN CUINA QUE
CUIDA**

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI		F. NACIMIENTO	EDAD
ESTADO CIVIL		SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (%): DEPENDENCIA: A: G R A D O I N C A P A C I D A D : TIPO: _____

2. DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN		CP
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL Tf (1)
OBSERVACIONES		



3. NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Nº MIE MBR OS	PAR ENT ESC O	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACID AD/DEP/INC (%)/grado/tipo	F. NACIMIE NTO	ED AD
1							
2							
3							
4							
5							

4. DATOS SANITARIOS

ASEGURADORA		Nº ASEGURADO (SIP)	
CENTRO DE SALUD		HOSPITAL	

5. CONTACTOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CONTACT O 1				
CONTACT O 2				
CONTACT O 3				

6. RECURSOS SOCIALES

7. DIETA PAUTADA

8. DOMICILIO ALTERNATIVO

9. OTRAS CIRCUNSTANCIAS



TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
					TOTAL: (B.1)

VALORACIÓN SOCIAL		
C.1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	4	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que no le pueden atender	3	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que le pueden atender	2	
C.2.EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
C.3.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	



C.4.CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	3	
Más 3 veces	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces a 3.5 veces IPREM anual	3	
Más de 3.5 veces	0	
C.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
C.6. FAMILIA		
No tiene hijos/padres	5	
Tiene hijos/ padres	0	
C.7.RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
C.8.RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
C.9. VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA VALORACIÓN SOCIAL (C.II)		

TOTAL VALORACIÓN SOCIAL	
--------------------------------	--

